



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°. 000066 DE 2011

()

7 5 5 7 7 2 0 1 1

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta **Bogotá - Viotá y Viceversa** (vía El Colegio)"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 087 de 2011 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios señalados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en ruta **Bogotá - Viotá y Viceversa** (vía El Colegio), se encuentra autorizado mediante, así:

ruta: BOGOTÁ - VIOTÁ Y VICEVERSA (vía El Colegio)

A. FLOTA LA MACARENA S.A.

Resolución No. 0955 de febrero 7 de 1992

Horarios

Saliendo de Bogotá: 17:00 18:30

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta **Bogotá - Viotá y Viceversa** (vía El Colegio)"

2.

Saliendo de Viotá: 03:30 05:00

Características del Servicio:

Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Lujo; Frecuencia: Diaria.

**B. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA.
"COOTRANSTEQUENDAMA",**

Resolución No. 05015 de noviembre 25 de 1992

Horarios

Saliendo de Bogotá: 08:00 15:00

Saliendo de Viotá: 06:30 12:00

Características del Servicio:

Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria.

Que los Representantes Legales de las empresas: Flota La Macarena S.A. y Cooperativa de Transportadores del Tequendama Ltda. "COOTRANSTEQUENDAMA", a través de los radicados Nos. 2010-873-010488-2 DEL 28 de mayo 28 de 2010 y No. 2011-873-002839-2 de febrero 9 de 2011, solicitaron la reestructuración de horarios en la operación y prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera de la ruta, **Bogotá - Viotá y Viceversa** (vía El Colegio), con las siguientes características del servicio:

RUTA: BOGOTÁ - VIOTÁ Y VICEVERSA (vía El Colegio)

A. FLOTA LA MACARENA S.A.

Saliendo de Bogotá: 05:17 07:23 09:29 11:35 13:41 15:47

Saliendo de Viotá: 08:47 10:53 12:29 14:05 17:11 19:17

Características del Servicio:

Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Lujo; Frecuencia: Diaria.

**B. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA.
"COOTRANSTEQUENDAMA"**

Saliendo de Bogotá: 04:21 08:33 14:51

Saliendo de Viotá: 07:51 12:03 18:21

Características del Servicio:

Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria.

Saliendo de Bogotá: 12:45 17:53 19:59

Saliendo de Viotá: 03:15 03:45 16:15

Características del Servicio:

Clase de Vehículo: Busetá; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria.

Saliendo de Bogotá: 16:57 19:03

Saliendo de Viotá: 03:00 03:30

Características del Servicio:

Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria.

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta **Bogotá - Viotá y Viceversa** (vía El Colegio)"

3.

Que la Dirección Territorial Cundinamarca, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001 y las Resoluciones No. 3202 de 1999, No. 007147 de 2001, No. 995 de 2009 y No. 980 de 2010 y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para esta ruta, con fundamento en el estudio de oferta y demanda elaborado por el consultor Luis Ramiro Torres, radicados No. 2010-873-025299-2 del 10 de diciembre y No. 2010-873-025873-2 del 17 de diciembre, de 2010.

Que la evaluación efectuada por la Dirección Territorial Cundinamarca, al estudio presentado por el Representante Legal de la empresa, mediante la Verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda, anexos que hacen parte de esta resolución, determinó que éste se ciñó estrictamente a lo indicado en las normas mencionadas anteriormente y la empresa solicitante dio cumplimiento a lo allí señalado.

Que la movilización de pasajeros en la ruta Bogotá – Viotá es de 224 pasajeros en promedio-día por sentido con disposición de 285 sillas lo que representa una ocupación vehicular del 78 % en promedio, en consecuencia, esta ruta es económicamente rentable para los vehículos destinados a prestar el servicio.

De lo expuesto se concluye que para el estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta ruta, acorde con la correspondiente demanda.

Con fundamento en lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta **BOGOTÁ - VIOTÁ Y VICEVERSA** (vía El Colegio), solicitada por las empresas Flota La Macarena S.A. y Cooperativa de Transportadores del Tequendama Ltda. "COOTRANSTEQUENDAMA", la cual deberá ser prestada de la siguiente forma:

RUTA: BOGOTÁ - VIOTÁ Y VICEVERSA (vía El Colegio)

A. FLOTA LA MACARENA S. A.

Saliendo de Bogotá:	05:17	07:23	09:29	11:35	13:41	15:47
Saliendo de Viotá:	08:47	10:53	12:29	14:05	17:11	19:17
Características del Servicio:						
Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Lujo; Frecuencia: Diaria.						

B. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA. "COOTRANSTEQUENDAMA"

Saliendo de Bogotá:	04:21	08:33	14:51
Saliendo de Viotá:	07:51	12:03	18:21
Características del Servicio:			
Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria.			
Saliendo de Bogotá:	12:45	17:53	19:59
Saliendo de Viotá:	03:15	03:45	16:15
Características del Servicio:			
Clase de Vehículo: Busetá; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria.			

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta **Bogotá - Viotá y Viceversa** (Vía El Colegio)"

4.

Saliedo de Bogotá: 16:57 19:03

Saliedo de Viotá: 03:00 03:30

Características del Servicio:

Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar esta resolución a los Representantes Legales de las empresas Flota La Macarena S.A. y Cooperativa de Transportadores del Tequendama Ltda. "COOTRANSTEQUENDAMA", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, como lo establecen los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

25 JUL 2011

Ciro Alfonso Sandoval
CIRLO ALFONSO SANDOVAL

CIRO ALFONSO SANDOVAL

Proyectó: Rómulo Díaz Cepeda
Revisó: Ciro Alfonso Sandoval
Radicado: 2010-873-010488-2 / 2010-873-025299-2 / 2010-873-025873-2 / 2011-873-002839-2
Fecha: 23/02/2011